



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0139 - 2003-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, **09 OCT. 2003**

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0574-2003-ATDRS de fecha 10-09-03, seguido por el **Sr. Bernabé Suca Luna**, en calidad usuario único, en el cual solicita **Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarios**, filtrante del riachuelo denominado **Oquebamba**, ubicado en la Comunidad Campesina de Alccasana, Distrito de Pichihua, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en el Informe Técnico N°092-2003-JAV-TDR-Sicuani, de inspección ocular reglamentaria practicada se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico filtrante del riachuelo Oquebamba con un caudal $Q=2.10 \text{ lt/seg.}$;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor del **Sr. BERNABÉ SUCA LUNA**. El **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, filtrante del riachuelo denominado **Oquebamba** con un caudal $Q=1.00 \text{ lt/seg.}$; Distrito de Pichihua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Espinar y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.



Artículo Tercero .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hidricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco. Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
[Signature]
Ing. Héctor C. Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TÉCNICO



[Signature]

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.

Eudocia Juca H.

D.N.I. 24702486

Fecha: 05-11-03